



## AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/12259

25/04/2020

25367

**AUTOR/A: VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); BRÍO GONZÁLEZ, Esther Basilia del (GPP); VÁZQUEZ ABAD, Jesús (GPP); SANZ VITORIO, Juan José (GPP)**

### RESPUESTA:

Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 35739, de fecha 09/06/2020, se traslada lo siguiente:

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en cuanto competente para la coordinación de las ayudas de Estado y su notificación a la Unión Europea, puede informar lo siguiente:

El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión – Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 que fue modificado por primera vez con fecha 3 de abril de 2020 para incluir nuevas categorías de ayudas. Es un marco especial aprobado con carácter de urgencia para facilitar la concesión de medidas de apoyo temporales a empresas a través de distintos instrumentos.

No obstante, dichas medidas no se benefician de una compatibilidad automática, sino que tienen que ser notificadas a la Comisión Europea, que valorará su compatibilidad y, en su caso, autorizará la ayuda.

Dado que la base jurídica, en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), es “las graves perturbaciones de la economía de un Estado Miembro”, los regímenes de ayuda tienen que ser, en principio, a nivel nacional. Por ello, resultó necesario y conveniente adoptar un “régimen paraguas”, que habilitara a todas las Administraciones para la adopción de manera rápida de diferentes esquemas de ayudas sin necesidad de que éstas sean notificadas individual y separadamente a la Comisión. Se permite así que las diferentes Administraciones puedan adoptar las medidas de ayuda



que se consideren necesarias para paliar los efectos sociales y económicos del brote del COVID-19.

Así, un Marco Nacional Temporal I fue notificado por España a la Comisión Europea y declarado compatible con el mercado interior en fecha 2 de abril de 2020, por la Decisión SA.56851 (2020/N)- Spain - Umbrella Scheme - National Temporary Framework for State aid in the form of direct grants, repayable advances, tax or payments advantages, guarantees on loans and subsidised interest rates for loans to support the economy in the current COVID outbreak.

El Marco Nacional Temporal II también fue notificado por España a la Comisión Europea y declarado compatible con el mercado interior en fecha 24 de abril de 2020, por la Decisión SA.57019 (2020/N)- Spain – Second National Temporary Framework for State aid related to the containment of the COVID-19 outbreak.

En este segundo Marco Nacional Temporal se recogen ayudas para investigación y desarrollo relacionada con la COVID-19; inversión destinada a las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, así como para inversiones en producción para el desarrollo de productos y materiales médicos necesarios para el COVID-19. También, ayudas para facilitar la liquidez en forma de contribuciones al pago de salarios o aplazamiento del pago de impuestos o contribuciones a la Seguridad Social. Estas ayudas se podrán instrumentar a través de subvenciones, anticipos reembolsables, así como ventajas fiscales o de pago.

Con la aprobación de estos dos marcos nacionales se facilita a las autoridades competentes la posibilidad de diseñar y conceder líneas de ayudas directamente, sin necesidad de notificación previa a la Comisión Europea. Se aplica a todos los sectores, incluidas la agricultura, la pesca y la acuicultura. Se entiende por autoridades competentes:

- La Administración General del Estado.
- La Administración de las Comunidades Autónomas.
- Las entidades que integran la Administración Local.
- Los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las anteriores Administraciones.

Así, por ejemplo, el pasado 7 de mayo, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) aprobó una convocatoria de subvenciones, al amparo del Marco Temporal nacional, a proyectos de I+D y de inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la enfermedad COVID-19.



Adicionalmente, cabe señalar que, igualmente con base en el Marco Temporal Unión Europea (UE), España notificó un régimen de garantías por valor de 20.000 millones de euros (avales ICO) que fue aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56803 (2020/N) con fecha 24 de marzo. El 100% de los fondos se destinan a avalar operaciones de pymes y autónomos (nuevos préstamos o renovaciones).

Así mismo, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo está trabajando en posibles nuevas líneas de ayuda y la adaptación de sus líneas existentes para ayudar en el mismo sentido a las empresas y sus proyectos de fabricación de productos relacionados con la crisis sanitaria.

En este sentido, tras la publicación del Marco Temporal de Ayudas de Estado adoptado por la Comisión el 19 de marzo de 2020, se ha estado trabajando en la elaboración de distintas alternativas para poder publicar una convocatoria de ayudas para empresas que estén fabricando productos relacionados con la crisis del COVID19, fabricantes de material sanitario e higiénico necesario por la crisis del COVID19, que ya cuenta con el apoyo de la Ministra de Hacienda.

Todo ello ha permitido la puesta en marcha de distintos instrumentos de ayudas en las CCAA destinadas a empresas que puedan contribuir con nuevos productos o procesos a la lucha contra la pandemia por el coronavirus SARS-CoV-2.

Madrid, 15 de junio de 2020